



REF.: FIJA CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO 2021, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA REGIÓN DE AYSÉN.

VISTOS:

Leyes N° 18.956/1990, reestructura Mineduc; N° 19.532/1997, Ley que regula la JEC; N° 20.248/2008, Ley SEP; N° 20.370/2009, Ley de Educación General; N° 20.529/2011, Ley Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SAC); N° 20.536/2011, Ley de Violencia Escolar; N° 20.609/2012, Ley anti discriminación; N° 20.832/2015, Autorización de Funcionamiento, educación parvularia; N° 20835/2015, Ley que crea Subsecretaría de Educación; N° 20.845/2015, Ley de Inclusión; 20.903/2016, Ley crea Sistema Docente; 20.911/2016, Ley de Plan Formación Ciudadana; **Decretos con Fuerza de Ley**; D.F.L. N° 2/2009, Sistematiza la Ley 20.370; Decreto Ley N° 3166/1980, administración delegada; **Decreto Supremo** N° 313/1973, Seguro escolar; 755/1997, Reglamento de la JEC; 170/2009, Planes Educación Especial; **Decretos Exentos**; 29/1975, Enaltecimientos de valores patrios; 830/1990, Convención de Derechos del Niño; 524/1990, Reglamento de Centro General de Alumnos; 565/1990, Reglamento Centro General de Padres; 511/1997, Reglamento Evaluación de Educación Básica; 83/2001, Reglamento de Evaluación 3° y 4° Medios; 27/2001, Planes y Programas 3° a 4° Medios; 439/2001, Bases Curriculares de 1° a 6° básico, lenguaje matemáticas y otras; 128/2001, Planes y programas de 3° medio, formación diferenciada H-C; 102/2002, Planes de 4° Medios H-C; 1122/2005, Formación diferenciada de 3° y 4° medios H-C, artes y música; 2169/2007, Reglamento de evaluación adultos; 2191/2007, cambio de horas a semanas JEC; 2516/2007, titulación T-P; 306/2007, condiciones de acceso JEC, educación parvularia; 235/2008, Reglamento SEP; 211/2009, aprueba modalidad flexible adultos; 315/2010, Reconocimiento Oficial; **289/2010**, Normas generales calendario escolar 2960/2012, Planes y Programas de 1° a 6° básico; 968/2012, autoriza reunión microcentros rurales; 433/2012, bases curriculares de 1° a 6° básico, educación física, artes visuales y otras; 614/2013, bases curriculares 7° a 2° medio lenguaje, matemáticas, otras; 452/2013, Bases curriculares T-P; 776/2013, Titulación T-P; 17/2014, categoría de establecimientos educacionales Agencia de la Calidad; 130/2014, Titulación T-P; 369/2015, Bases curriculares 7° a 2° medio, artes música y otras; 954/2015, formación diferenciada T-P; 83/2015, adecuaciones curriculares, de educación especial; 1264/2016, Plan de estudio 1° y 2° medio; 1265/2016, Plan de estudios de 7° y 8° básicos; 628/2016, programas de estudios 7° y 8° básicos; 152/2016, Reglamento de Sistema de Admisión Escolar; 148/2016, Reglamento de Reconocimiento Oficial, EE subvencionados; 373/2017, Estrategias de transición educativas; 1126/2017, edad de ingreso; 36/2018, evaluación adultos; 481/2018, bases curriculares de educación parvularia; **Decreto Supremo N° 129/2018**, del Ministerio de Educación sobre personería del SEREMI, Resolución N° 07 de 2019 de la Contraloría General de la República, Resolución N° 381/2017, y N° 850/2018;

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud del Decreto Supremo N° 289 de 2010, que fija normas generales sobre calendario escolar, el cual establece los parámetros generales en lo relativo al año escolar establecido en su artículo 8° primera parte, dispone que los Secretarios Regionales Ministeriales, por resolución anual aprobarán la elaboración de un calendario regional, sobre la base de las normas generales contenidas en este decreto, considerando la realidad de la región;

2. Que, por consiguiente y sobre la base de la disposición legal citada y de la particular realidad de esta Región, esta Secretaría Regional Ministerial de Educación elabora y actualiza anualmente el **Calendario Escolar de la Región de Aysén**, el cual es válido para todos los Establecimientos Educativos de su jurisdicción;

3. Que, de acuerdo a los principios de autonomía, flexibilidad y descentralización pedagógica, es necesario que los (as) directores (as) de los establecimientos educacionales asuman junto a sus comunidades educativas un **Liderazgo Pedagógico** que favorezca el desarrollo Curricular, Evaluativo y de Supervisión en el Aula para cumplimiento de los planes de estudio y horas de clases efectivas.

4. Que, la División de Educación General del Ministerio de Educación ha instruido respecto de la elaboración del Calendario Escolar para el año 2021, a través del **Ordinario N° 844 de fecha 19/11/2020**, que - entre otras materias - fija las fechas de inicio y término del año escolar; y entrega lineamientos generales para la planificación de éste. Así mismo, se establece que los establecimientos educacionales podrán adoptar un régimen de organización temporal, semestral o trimestral; recomendando al sistema escolar, la adopción de este último pues otorga mayor agilidad y flexibilidad para la planificación, facilita el monitoreo de los avances curriculares y permite implementar planes de acompañamiento más precisos a estudiantes con rezago y riesgo de deserción escolar.

5. Que, de acuerdo a lo establecido en Ordinario N°844 de fecha 19/11/2020, los establecimientos educacionales que adopten un régimen trimestral deberán actualizar los reglamentos de evaluación e informarlos oportunamente a la comunidad educativa.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Fijase el siguiente Calendario Escolar por el cual se registrarán los Establecimientos de Educación Municipalizada, Particular Subvencionada y de Administración Delegada, reconocidos oficialmente en la Región de Aysén, en los diferentes Niveles y Modalidades de Enseñanza, para el año 2021:

I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

El Calendario Escolar 2021 de la Región de Aysén, establece un marco de regulación mínimo para el adecuado desarrollo del quehacer técnico-pedagógico y administrativo, de la instalación y/o fortalecimiento de prácticas institucionales de planificación, implementación, monitoreo y evaluación del currículum escolar, y el logro de metas de aprendizaje para todos los Establecimientos Educacionales con reconocimiento oficial.

ARTÍCULO 2°: Los Establecimientos Educacionales, al elaborar la planificación anual año 2021 deberán incluir los hitos y fechas presentados en el siguiente recuadro (ya sea un periodo Semestral o Trimestral):

Periodos del año escolar régimen SEMESTRAL:

N°	HITOS	FECHAS
1	Inicio año lectivo. Entrada a clases de los estudiantes	Lunes 01 de marzo 2021
2	Jornada de Evaluación del Primer Semestre y Planificación del Segundo Semestre	Jueves 8 y viernes 9 de julio
3	Vacaciones de invierno	Lunes 12 al viernes 30 de julio
4	Inicio de clases del segundo semestre	Lunes 02 de agosto
5	Finalización del año escolar 2021	31 de diciembre

Periodos del año escolar régimen TRIMESTRAL:

N°	HITOS	FECHAS
1	Inicio año lectivo. Entrada a clases de los estudiantes	Lunes 01 de marzo 2021
2	Fin del primer trimestre	Viernes 28 de mayo 2021
3	Jornada de Evaluación del Primer trimestre y planificación del segundo trimestre	Jueves 27 y viernes 28 de mayo
4	Inicio Segundo Trimestre	31 de mayo
5	Vacaciones de invierno	Lunes 12 al viernes 30 de julio
6	Fin del segundo trimestre	Jueves 16 de septiembre
7	Jornada de Evaluación del segundo trimestre y planificación del tercer trimestre	Jueves 09 y viernes 10 de septiembre
8	Inicio Tercer Trimestre	Lunes 20 de septiembre
9	Jornada de Evaluación del tercer trimestre	Fecha por definir
10	Finalización del año escolar 2021	31 de diciembre

Planificación y organización anual:

N°	HITOS	FECHAS
1	Los sostenedores de los Establecimientos Educacionales deberán presentar Plan de funcionamiento 2021 , por cada establecimiento educacional.	Viernes 08 de enero 2021
2	Inscripción en la plataforma de la Agencia de la Calidad para Evaluación Diagnóstica Integral (DIA) .	Viernes 08 de enero 2021
3	Tramitación de autorización docente, por parte de los sostenedores. www.comunidadescolar.cl	Antes del viernes 05 febrero 2021
4	Período de Organización y Planificación año escolar en base a medidas sanitarias y orientaciones pedagógicas.	Lunes 22 al viernes 26 de febrero
5	"Cuenta Pública" año 2020 del director(a) del Establecimiento Educacional.	Hasta el 01 de abril 2021.
6	Sesiones del Consejo Escolar	Mínimo 2 en cada semestre 2da. sesión del segundo semestre al término del año escolar.

7	Elección Centro General de alumnos (as).	Elecciones hasta 23 de abril 2021 30 abril 2021 Enviar a Secreduc, nómina, teléfono, correo electrónico de integrantes CGA, CGP, CE y del encargado de convivencia escolar.
	Elección Centro General de Padres Constitución del Consejo Escolar y enviar su nómina actualizada a la Secreduc, Bilbao 540.	
8	Celebración día del juego	28 de mayo 2021 (sin suspensión)
9	Celebración semana de educación artística, para todos los niveles y modalidades de Educación.	10 al 14 de mayo 2021 (sin suspensión)
10	Sistema de Admisión Escolar SAE	Durante el mes de Julio. Oferta de cupos por nivel y cursos www.sistemadeadmisionescolar.cl
11	Aplicación SIMCE	Se informa vía www.agenciaeducacion.cl
12	Término del año lectivo de Cuarto Medio y Segundos Niveles de Enseñanza media de Educación de Adultos	Dos semanas lectivas antes de la rendición de la Prueba de Transición Universitaria.
13	Aplicación Prueba de Transición Universitaria	Se informa vía: www.demre.cl
14	Término del año lectivo de Educación Parvularia a 3° Medio.	Una vez cumplidas las semanas lectivas correspondientes.
15	Evaluación final del nivel de Educación Parvularia y la articulación con Educación Básica.	Se recomienda integrar la evaluación al finalizar el trimestre o semestre, en los tiempos que destina la Escuela.
16	Término del año lectivo de Educación de Adultos Regular	Una vez cumplidas las 36 semanas de clases

Los establecimientos educacionales deberán organizar el año lectivo considerando el cumplimiento de la carga horaria mínima establecida en el plan de estudio de cada uno de los niveles y modalidades del sistema escolar. Esta carga horaria podrá distribuirse en 36, 38, 39 ó 40 semanas de clases y considerar para efectos de cumplimiento de planes de estudio los siguientes decretos:

II. DURACIÓN DEL AÑO ESCOLAR Y SUS MODIFICACIONES.

ARTÍCULO 3º: Los Establecimientos Educacionales deberán organizar el año lectivo, respetando la siguiente relación de cada uno de los niveles educativos del sistema escolar:

1) Transición

- NT1 y NT 2 con JEC : 38 semanas lectivas, mínimas obligatorias.
NT1 y NT2 sin JEC : 40 semanas lectivas obligatorias.

2) 1º a 6º Educación Básica con JEC

38 semanas lectivas	38 horas clases semanales	1444 horas anuales
1º a 6º Educación Básica sin JEC		
40 semanas lectivas	30 horas clases semanales	1200 horas anuales

3) 7º a 8º Educación Básica con JEC

38 semanas lectivas	38 horas clases semanales	1444 horas anuales
7º a 8º Educación Básica sin JEC		
40 semanas lectivas	33 horas clases semanales	1320 horas anuales

4) 1º a 2º Educación Media con JEC

38 semanas lectivas	42 horas clases semanales	1596 horas anuales
1º a 2º Educación Media sin JEC		
40 semanas lectivas	33 horas clases semanales	1320 horas anuales

5) 3º a 4º Educación Media con JEC

38 semanas lectivas	42 horas clases semanales	1596 horas anuales
3º a 4º Educación Media sin JEC		
40 semanas lectivas	36 horas clases semanales	1440 horas anuales

ARTÍCULO 4º: Los Establecimientos Educacionales sin JEC en niveles y modalidades, deberán cumplir 40 semanas lectivas. Desde el lunes 1 de marzo al 24 de diciembre 2021.

Los Establecimientos Educativos que atienden la modalidad regular de Educación de Adultos deberán cumplir 36 semanas de clases sistemáticas (lunes 1 de marzo al viernes 26 de noviembre).

Los Establecimientos Educativos que atiendan personal militar iniciarán el año lectivo una vez que el personal se incorpore a sus respectivas unidades militares, fecha que deberá ser informada por escrito a la Secretaría Ministerial por parte del Sostenedor.

ARTÍCULO 5°: Para los efectos de estadística escolar, la asistencia de los (as) alumnos (as) se considerará lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 4° de esta Resolución.

ARTÍCULO 6°: Fechas relevantes de algunas efemérides que se podrán destacar en actividades educativas y formativas en los establecimientos educacionales.

Marzo:

Día Internacional de la Mujer	08 de marzo
Día de los niños y niñas indígenas	18 de marzo

Abril:

Día de la Actividad Física	06 de abril
Día de la Educación Rural	06 de abril
Semana de la Convivencia Escolar	26 al 30 de abril
Día Mundial del Libro y el Derecho de Autor	23 de abril
Día del Carabinero	27 de abril

Mayo:

Día del Trabajo	01 de mayo
Día del (la) estudiante	11 de mayo
Semana de la Educación Artística	10 al 14 de mayo
Día de las Glorias Navales	21 de mayo
Semana de la Seguridad Escolar	24 al 28 de mayo
Día del Juego	28 de mayo
Día del patrimonio Cultural de Chile	29 de mayo se sugiere conmemorarlo el 28 de mayo

Junio:

Día mundial del medio ambiente	04 de junio
Día internacional contra el trabajo infantil	11 junio
Día nacional de los pueblos indígenas	24 de junio

Julio:

Día de la Bandera y los valores patrios	09 de julio
---	-------------

Agosto:

Día de la Educación Técnico Profesional	26 de agosto
---	--------------

Septiembre:

Día internacional de la mujer indígena	05 de septiembre, se sugiere conmemorarlo el Viernes 3 o lunes 6
Día Internacional de la Alfabetización y de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas	08 de septiembre
Fiestas Patrias y día de las Glorias del Ejército	18 y 19 de septiembre

Octubre:

Día de los y las Asistentes de la Educación	01 de octubre
Día del Profesor y la Profesora (a)	16 de octubre sugiere conmemorarlo el viernes 15 de octubre

Noviembre:

Celebración de la Semana del párvulo	15 al 19 de noviembre
Día de la Educación Parvularia y Educador (a) Párvulos	22 de noviembre

Asimismo, los establecimientos educacionales podrán destacar otras actividades que consideren relevantes en su proceso educativo tales como:

Día del agua, 22 marzo; Día Internacional de las Familias, 15 de mayo; Día Internacional contra la discriminación, 17 mayo; Día mundial del medio ambiente, 05 junio; Día Mundial para la prevención de Abuso Sexual y de la Policía de

Investigaciones de Chile; We tripantu, 24 junio; Día internacional de la prevención del consumo de drogas, 26 junio; Día de los Derechos Humanos y los Principios de Igualdad y no Discriminación, 14 agosto; Día de la paz y la no violencia, 17 agosto; Día internacional de la paz, 21 septiembre; Día internacional del embarazo de la adolescente, 26 septiembre; Día de la democracia, 05 octubre; Semana de la ciencia y la tecnología, 7 al 11 octubre; Encuentro de dos mundos, 12 octubre; Día internacional de la reducción de los desastres, 13 octubre; Día internacional de las personas con discapacidad, 03 diciembre.

III CAMBIO DE ACTIVIDADES, SUSPENSIONES Y RECUPERACIONES DE CLASES.

ARTÍCULO 7º: DEL CAMBIO DE ACTIVIDADES.

Los cambios de actividades deben estar dentro de la planificación anual de los Establecimientos Educacionales, en caso de que impliquen una alteración a la planificación deberán comunicarse con **05 días hábiles de antelación al Departamento Provincial de Educación** y ser autorizadas por la Autoridad Educacional competente.

Se autorizará **sólo un día** por motivo de aniversario del establecimiento, día del profesor y día del alumno(a).

ARTÍCULO 8º: DE LAS SUSPENSIONES.

Los Establecimientos Educacionales que por **casos fortuitos o de fuerza mayor** se vean obligados a suspender sus actividades curriculares normales, deberán informar por escrito a la Secretaría Ministerial de Educación, Región de Aysén en un plazo **NO SUPERIOR A 5 DIAS HÁBILES, sucedidos los hechos**; en ese periodo deberán organizar e informar el Calendario de Recuperación de Clases, para su aprobación por parte de la Autoridad Educacional.

La suspensión de clases, **que no corresponda** a situaciones excepcionales anteriormente descritas, deberán ser solicitadas por el sostenedor adjuntando el debido calendario de recuperación de clases a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, **con a lo menos, 05 días hábiles de antelación al día que va a suspender clases**. A la vez, el propio establecimiento debe solicitar el bloqueo de los días no trabajados en la plataforma SIGE. **Las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo serán rechazadas y se considerarán, por tanto, como días trabajados para todos los efectos legales.**

Las **solicitudes de suspensión de clases de los días interferidos**, entendiéndose por tales, **el día laboral** (es sólo un día) que hay entre un feriado y un fin de semana, **deberán ser presentados solamente por los Sostenedores Educacionales hasta el 11 de enero del 2021** con los respectivos calendarios de recuperación.

ARTÍCULO 9º: DE LAS SALIDAS DE ALUMNOS/AS.

Las actividades de carácter pedagógico, deportivo y/o cultural que requieran salidas de estudiantes y/o docentes dentro de la localidad, deberán ser autorizadas por el director del Establecimiento y quedar registradas en un libro interno del Establecimiento Educacional, consignando además la nómina de alumnos, profesores responsables, horario de salida/regreso y autorización del apoderado. **No es necesario solicitar autorización para fines de seguro escolar ni de subvención a la Secretaría Ministerial de Educación.**

Solamente las actividades que requieran salidas a otras Localidades, Regiones y/o al Extranjero y **que tengan carácter de Gira de Estudios**, deberán informar con a lo menos 10 días de anticipación al Departamento Regional de Educación, y presentar toda la documentación señalada en el Decreto N° 2822/70, con el fin de tomar conocimiento. (Circular N° 1/2014 de la Superintendencia de Educación Escolar, art. 29).

IV. DE LOS PROCESOS DE PLANIFICACION, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN CURRICULAR.

ARTICULO 10º: Presentación de Planes y Programas Propios.

Los Establecimientos Educacionales tendrán como fecha máxima para la presentación de planes y programas de estudio propios en la Secretaría Regional Ministerial, hasta el **10 de septiembre 2021** si se desea implementarlos el año 2022, incluidos aquellos establecimientos declarados bilingües o que deseen serlo.

Los Establecimientos declarados de especial singularidad, deberán presentar sus planes y programas en la División de Educación General hasta el último día hábil de septiembre.

ARTÍCULO 11º: MICROCENTROS RURALES:

Los Microcentros corresponden a Redes Locales de Escuelas Rurales Multigrados cuyos Docentes se reúnen para trabajar colaborativamente. En cuanto a la periodicidad de estas reuniones y los alcances del trabajo, se mantiene vigente lo establecido en el Decreto Exento N° 968 de 2012, que establece Reuniones Mensuales de ocho horas cada una. Cada microcentro deberá realizar a lo menos seis reuniones Técnico Pedagógico en el año.

Para el año 2021 se contempla realizar tres jornadas de trabajo, en conjunto con los niveles regional, provincial con los microcentros, al inicio, mediados y al finalizar el año escolar.

ARTÍCULO 12°: EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y

ADULTAS:

En marzo, los **Microcentros de Centros Educativos Penitenciarios** y la red de atención a Sename, realizarán de forma separada su primera reunión con la finalidad de organizar y elaborar su plan de trabajo anual. Este Plan deberá considerar a lo menos seis reuniones anuales. La última reunión se realizará durante el mes de diciembre y su objetivo central será evaluar el trabajo realizado por cada microcentro.

Sobre la **presentación de Planes y Programas del ámbito de Formación de Oficios para el Nivel de Educación Básica de Adultos**, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 257/09, los Establecimientos Educativos que lo deseen podrán solicitar la aprobación de planes y programas para el ámbito de Formación en Oficios, distintos a los aprobados mediante Decreto Exento de Educación N° 999/09, para lo cual deberán presentar ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación la respectiva solicitud dentro del **mes septiembre del año anterior**, si se desea implementarlos a partir del Año Escolar 2022. Lo mismo para el Nivel de Educación Media (formación diferenciada).

Los Centros Educativos que atiendan a **soldados conscriptos**, iniciarán el año lectivo una vez que el contingente se incorpore a sus respectivas Unidades Militares, debiendo el sostenedor informar respecto de la fecha de inicio de clases a Secretaría Ministerial de Educación, al Departamento Provincial de Educación de Coyhaique y a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación Escolar. La planificación del año lectivo debe considerar el cumplimiento del total de las horas de los Planes de Estudios correspondientes.

ARTÍCULO 13°: VALIDACIÓN DE ESTUDIOS PARA EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA, EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS PARA FINES LABORALES Y PROCESOS DE VALIDACIÓN DE ESTUDIOS PARA EDUCACIÓN ESPECIAL.

Las fechas de validación de estudios (exámenes libres) para mayores de edad se fijarán por Calendario Nacional, al igual que años anteriores. Toda la información necesaria para llevar a cabo este procedimiento se informará oportunamente a través de la página web: <http://www.epja.mineduc.cl>.

En el caso de la validación de estudios de menores de edad, el proceso se ajustará al calendario antes mencionado en lo que se refiere a la inscripción de los menores. Este Calendario Nacional de Examinación 2021 será difundido a través de la página web: www.epja.mineduc.cl

La equivalencia de estudios para fines laborales de mayores de edad se fijará por Calendario Nacional, al igual que años anteriores. Toda la información necesaria para llevar a cabo este procedimiento se informará oportunamente a través de la página web: <http://www.epja.mineduc.cl>.

Los exámenes de validación de estudios rendidos por medio exámenes libres de adultos y menores, y los exámenes equivalencia de estudios serán administrados durante el período de marzo a noviembre de 2021 en los establecimientos educacionales que para estos efectos designe la Secretaría Ministerial de Educación según las fechas establecidas en el momento de la inscripción en el Comprobante de Autorización.

Para estudiantes con discapacidad, discapacidad múltiple y sordos-ceguera y del curso especial adscritos a la aplicación del Decreto N° 83/2015, la presentación de actas de Proceso de validación Educación Especial deberá realizarse hasta el 30 de septiembre del año en curso en el Departamento Provincial de Coyhaique.

ARTÍCULO 14°: EDUCACIÓN ESPECIAL.

- Desde el 15 de marzo hasta el 30 de abril: Postulación en plataforma informática al incremento de subvención. Pueden postular las escuelas Especiales que atiendan a estudiantes con NEE permanentes: Discapacidad visual, auditiva, intelectual severa, disfasia, autismo y multidéficit que funcionan en grupo curso de hasta 8 estudiantes.
- A partir del mes de marzo: Postulación PIE en www.comunidadescolar.cl (Se sugiere revisar constantemente el portal <https://especial.mineduc.cl>)
El plazo para completar las evaluaciones de ingreso de estudiantes nuevos con NEET, junio 2021.
- Hasta el 30 de junio se podrán matricular alumnos/as en Escuelas y cursos de Lenguaje.
- A partir del mes de junio: Postulación excepcional a PIE en www.comunidadescolar.cl (Se sugiere revisar constantemente el portal <https://especial.mineduc.cl>)

- Desde diciembre 2021 al 30 de enero de 2022: entrega de informe técnico de evaluación anual PIE (Art. 92, D.S. N° 170/2009), en la plataforma habilitada para los efectos en www.comunidadescolar.cl.

ARTÍCULO 15°: SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL Y PLANES DE MEJORAMIENTO EDUCATIVOS.

A contar del mes de marzo, los sostenedores de los establecimientos educacionales incorporados a la Subvención Escolar Preferencial harán el registro en la plataforma informática de los **planes de mejoramiento educativo** y de la programación de metas y acciones anuales del año 2021.

Los Sostenedores de los Establecimientos Educacionales subvencionados que **postulen por primera vez** a la Subvención Escolar Preferencial deberán hacerlo durante el mes de **agosto de 2021**, a través de la plataforma informática que el Ministerio disponga para ello.

ARTÍCULO 16°: RECONOCIMIENTO OFICIAL.

I.- Aplicación del Decreto 148/2016 y su modificación a través del Decreto 105/2017.

a) Las instituciones educativas que **soliciten conjuntamente el Reconocimiento Oficial de un NUEVO establecimiento educacional y el beneficio de la subvención estatal** deberán presentar la solicitud a más tardar el último día hábil del mes de mayo del año anterior a aquel en que se espera que inicie su funcionamiento reconocido oficialmente (artículo 4).

b) Los establecimientos educacionales subvencionados gratuitos o bajo régimen de financiamiento compartido que **soliciten autorización para crear un nuevo nivel, modalidad educativa o especialidad en el caso de los liceos técnico-profesionales y ampliación de capacidad, percibiendo por primera vez subvención por éstos**, deberán solicitarlo, a más tardar el último día hábil del mes de junio del año anterior, ambos párrafos anteriores se regulan por lo dispuesto en el Decreto (artículo 6).

II.- Aplicación del Decreto 315/2011, de Educación.

a) Solicitud de Reconocimiento Oficial para un **establecimiento educacional NUEVO**, que **no desee contar con la subvención escolar** (particular pagado), deberá presentarse a más tardar el último día hábil del mes de agosto, del año anterior a aquel en que dicho establecimiento iniciaría su funcionamiento (artículo 19).

b) Solicitud de Reconocimiento Oficial, para un nuevo **NIVEL** o una **MODALIDAD** educativa distinta o una nueva **ESPECIALIDAD**, que no desee contar con la subvención estatal (particular pagado), se deberá presentar hasta el último día hábil del mes Septiembre, del año anterior a aquel en que dicho nivel, modalidad o especialidad comience a funcionar (artículo 21).

c) Solicitud de Reconocimiento Oficial, para **AUMENTO DE CAPACIDAD MÁXIMA** de atención del local escolar o su anexo, que no desee contar con la subvención estatal (particular pagado), se deberá presentar hasta el 30 de diciembre, del año anterior a aquel en que el establecimiento hará uso de esta nueva capacidad (artículo 21 bis).

d) Solicitud de Reconocimiento Oficial, para **NUEVOS CURSOS** del nivel educacional ya reconocido, ya sea para completarlo o por aumento de matrícula:

1) Establecimientos adscritos al nuevo **Sistema de Admisión Escolar**, hasta la fecha de reporte de cupos, en la cual se estructura los cursos. Dicha fecha será fijada por el Calendario Nacional del Sistema de Admisión Escolar (SAE), en aplicación del Decreto N° 152/2016, de Educación, la cual será informado oportunamente a través de la página web www.sistemadeadmisionescolar.cl.

2) Establecimientos **excluidos del Sistema de Admisión Escolar** (Educación especial y de Educación de Adultos), deberán presentar hasta el último día hábil del mes de Enero del año escolar en que comience sus actividades (artículo 22).

e) Solicitud de Reconocimiento Oficial para **LOCAL ANEXO** o complementario, deberán presentarlo de acuerdo los plazos de las letras **a)** cuando se crea un local anexo conjuntamente con un NUEVO ESTABLECIMIENTO sin subvención escolar hasta el último día hábil de agosto; con subvención escolar hasta el último día hábil de mayo; **b)** cuando se crea un local anexo conjuntamente con un NUEVO NIVEL O MODALIDAD sin subvención escolar hasta el último día hábil de septiembre; con subvención escolar hasta el último día hábil de junio y **c)** cuando se crea un local anexo, solamente para AUMENTAR LA CAPACIDAD MÁXIMA (infraestructura) del establecimiento educacional, hasta el 30 de diciembre.

f) Solicitud de Reconocimiento Oficial, para la **RENUNCIA** o **RECESO** por un año lectivo, del Reconocimiento Oficial. La solicitud de receso podrá ser total cuando afecte al servicio

educacional en su conjunto, o parcial, cuando se solicite sólo por un nivel, modalidad o especialidad Técnico Profesional. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el 30 de Junio, del año escolar anterior al receso o renuncia (artículo 25).

NOTA: La solicitud de la reanudación de actividades del reconocimiento oficial (R.O) deberá ser presentada igualmente antes del **30 de junio**, del año escolar anterior a la reanudación de actividades.

V. GESTIÓN INSTITUCIONAL:

ARTÍCULO 17°: SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR (SAE).

Respecto a las fechas específicas de cada etapa del nuevo **Sistema de Admisión Escolar** (SAE) que se implemente en el transcurso del año 2021 para los alumnos/as que soliciten matrícula para el año escolar 2022, se fijarán por el calendario nacional, el que será informado oportunamente a través de la página web www.sistemadeadmisionescolar.cl.

ARTÍCULO 18°: DE LOS SOSTENEDORES

Los sostenedores de los Establecimientos Educativos de la Región de Aysén deberán remitir la siguiente información y/o solicitudes según corresponda:

- a) **Hasta el 08 de enero** los sostenedores deberán presentar plan de funcionamiento 2021.
- b) **Hasta 11 de enero:** la entrega de actas de calificaciones y situación final de alumnos (as) regulares correspondientes al Año Escolar 2020, en la plataforma informática SIGE.
- c) **Hasta el 31 de mayo:** entrega de informe técnico de Programa de Integración Escolar año 2020, en la plataforma habilitada para los efectos en www.comunidadescolar.cl
- d) **Desde marzo y** hasta fecha que establezca la División de Educación General: postulación PIE en www.comunidadescolar.cl
- e) **Hasta el 30 de abril:** Ingreso de datos de matrícula, en la plataforma informática, que para el efecto habilita el Ministerio de Educación.
- f) **Hasta 30 de junio:** Se podrá poner término al Convenio y por ende al Programa de Integración Escolar, comunicando su intención por escrito a la Secretaría, cumpliendo con la presentación de la documentación establecida en el convenio vigente.
- g) **Hasta el 30 de agosto:** Enviar al Departamento Provincial las solicitudes para combinación de cursos 7° y 8° años en escuelas rurales.

ARTÍCULO 19°: DE LOS DIRECTORES(AS):

Los directores(as) de establecimientos educacionales deberán dar cumplimiento a los siguientes procesos:

- a) Elaboración, difusión y aplicación de un Reglamento Interno específico de educación parvularia.
- b) Elaboración de una estrategia que permita la transición educativa de los niños(as) de educación parvularia a 1º año básico como una acción del PME.
- c) Revisión y actualización del Plan Integral de Seguridad Escolar-PISE, registro de accidentes escolares anuales e información de adolescentes embarazadas y padres estudiantes.
- d) Elaboración de un registro de actividades de reflexión pedagógica (Ley 20.532-JEC de Art. 47 letra h), que establece que se deben destinar **dos horas cronológicas semanales** de análisis y mejoramiento continuo del desarrollo de la práctica docente en el aula.

VI. DE LAS DISPOSICIONES DE EVALUACION DE LOS ALUMNOS Y MATRICULA.

EGRESOS.

ARTÍCULO 20°: ACTAS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y

Las Actas de Calificaciones Anuales y Promoción Escolar correspondientes al cierre del año escolar 2020, de los Establecimientos Educativos que impartan Enseñanza Básica, Enseñanza Media y Modalidad Adultos, deberán generarse y ser enviados digitalmente, utilizando el "*Sistema de Información y Gestión de Estudiantes*" (SIGE).

Las notas de los alumnos egresados de Cuartos Años Medios se deben ingresar al SIGE- Mineduc antes del **12 de noviembre**, con el propósito de que éstos puedan optar a becas y créditos estatales, cumplir con el requerimiento obligatorio del Departamento de Evaluación Medición y Registro Educativo-DEMRE y participar en el Sistema Único de Admisión-SUA de educación superior.

ARTÍCULO 21°: MATRÍCULA PROVISORIA.

Cada establecimiento educacional debe formalizar la solicitud de matrícula provisoria al Departamento Provincial de Educación de Coyhaique, las que pueden obedecer a dos circunstancias:

- Cuando el estudiante no cuenta con certificación de estudios, el establecimiento aplicará un proceso de validación de estudios que permita establecer el nivel o curso al cual debe incorporarse.
Proceso que deberá ser aplicado antes de los 90 días desde que se otorgó la autorización de matrícula provisoria por parte de la oficina Registro Curricular-DEPROV.
- En el caso de que el estudiante cuente con certificados de estudios, éstos deben ser presentados en la oficina de Ayuda Mineduc, DEPROV, ubicado en calle Dussen N° 220, Coyhaique, para su acreditación, requisito para lograr la matrícula definitiva.

Las actas del resultado de dicha examinación deberán ser enviadas a la oficina de registro curricular del Departamento Provincial de Educación de Coyhaique.

VII. EDADES DE INGRESO AL SISTEMA ESCOLAR.

ARTÍCULO 22º: De acuerdo a lo establecido en Decreto 1126 de 2017, que reglamenta las fechas en que se deben cumplir los requisitos de edad de ingreso al primer y segundo nivel de transición de la educación Parvularia y a la Educación Básica y media tradicional y deroga decreto N°1718 del 2011 del Ministerio de Educación, **que facultaba al director(a) del establecimiento para extender la fecha** de ingreso al sistema escolar **hasta el 30 de junio, establece** lo siguiente:

- **Educación Parvularia;** Nivel de Transición I y II, cuatro y cinco años cumplidos al 31 de marzo.
- **Educación Básica;** 6 años cumplidos al 31 de marzo.
- **Educación Media;** 16 años cumplidos durante el transcurso del año escolar.

VIII. PERIODO DE FINALIZACIÓN.

ARTÍCULO 23º: Este período no podrá iniciarse antes del lunes 2 de diciembre. Los alumnos y alumnas eximidos(as) de los procedimientos de evaluación final que establece cada establecimiento educacional en su reglamento de evaluación, serán considerados presentes en la asistencia para todos los efectos de subvención y los estudiantes que hayan rendido sus exámenes podrán retirarse a sus hogares, previa comunicación dirigida a sus padres o apoderados".

El período de Finalización del Año Escolar comprende las siguientes actividades:

- a) Entrega de Certificados de Estudio e Informe Educacional.
- b) Los Establecimientos Educacionales deberán organizar su proceso de matrícula para el año 2022, al término del año lectivo 2021, una vez cumplida las horas y semanas de clases correspondientes, informando oportunamente a los padres, madres, apoderados, apoderadas, al Departamento Provincial de Educación de Coyhaique, a la Unidad Regional de Subvenciones y a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación Escolar, los días en que realizará dicha actividad.
- c) Las Ceremonias de **Licenciaturas en Educación Básica y Especial** deberán realizarse sólo una vez finalizado el año lectivo correspondiente.
- d) De acuerdo al Decreto Exento N° 1.398/2006 que establece procedimientos para entregar la Licencia de Enseñanza Básica y certificado de logro de aprendizajes a estudiantes con discapacidad de las Escuelas Especiales y Establecimientos con integración Escolar (opción 3 y 4) deben enviar las nóminas en triplicado de los estudiantes Licenciados año 2021, a la Oficina de Registro escolar del Departamento Provincial de Educación de Coyhaique en el mes de diciembre.
- e) En los casos de los Establecimientos de Educación Especial que se rigen por los Decretos Supremos de Educación N° 86, N° 87, N° 815, N° 89 y N° 577, todos de 1990, al igual que los Establecimientos regulares con Proyecto de Integración Escolar que imparten las opciones de integración 3 y 4, el sostenedor, deberá durante el mes de diciembre, ingresar en la plataforma habilitada para los efectos en www.comunidadescolar.cl, la nómina de todos aquellos alumnos que egresan del nivel básico por haber cumplido los requisitos curriculares vigentes a la fecha.

IX. DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 24º: Atendiendo a lo dispuesto en Resolución Exenta N° 177 del 2001, de la División de Educación General del Ministerio de Educación, el **director del Liceo Agrícola de la Patagonia de Coyhaique** deberá informar antes del 08 de enero del 2021 cualquier situación que tenga carácter excepcional para con esta calendarización.

ARTÍCULO 25°: Las situaciones no previstas en el presente Calendario Escolar, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región de Aysén, en conformidad a la normativa vigente. Por su parte, será el Ministerio de Educación quién informará a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales a los Establecimientos Educativos de la región, sobre las fechas en que se desarrollarán procesos nacionales, tales como Prueba de Transición, consultas nacionales y otros, así como los cursos y/o niveles a los que se les aplicará, modificando en lo pertinente el calendario escolar vigente.

X. ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

ARTÍCULO 1°: Los establecimientos educacionales con Reconocimiento Oficial del Estado deberán contar con un plan de funcionamiento 2021, elaborado a partir de los lineamientos entregados por el Ministerio de Educación, contenidos en el Oficio Ordinario N° 844 de 2020. Los establecimientos deberán entregar su plan, a más tardar, el viernes 8 de enero de 2021.

El establecimiento educacional debe resguardar el acceso a clases presenciales de todos los estudiantes en jornada regular. Solo cuando por efecto de las medidas sanitarias no sea posible que lo anterior se cumpla, se deberá planificar medidas de educación mixta, bajo las siguientes dos alternativas: Dividir los días en dos jornadas o alternar los días para grupos diferentes dentro de un mismo curso. Estas jornadas presenciales acortadas, deberán ser complementadas con procesos formativos a distancia, tal como se realizó este 2020.

ARTÍCULO 2°: La Agencia de la Calidad de la Educación pondrá a disposición una evaluación diagnóstica que permita planificar las flexibilizaciones curriculares pertinentes, en base a evidencias y uso de datos. Esta evaluación diagnóstica deberá realizarse, a más tardar, el 15 de marzo. Esta evaluación diagnóstica, podrá ser complementada o reemplazada por evaluaciones propias de los establecimientos.

ARTÍCULO 3°: La evaluación, calificación y promoción se registrará por el decreto N° 67 de 2018, durante el 2021. El plan de evaluación para el año debe considerar la opción presencial y remota para dar continuidad al proceso de evaluación y retroalimentación en caso de emergencia sanitaria.

Para los establecimientos que adopten el régimen temporal trimestral, deberán modificar los reglamentos de evaluación.

ARTÍCULO 4°: TÉNGASE PRESENTE que, si a futuro esta autoridad estimase fundadamente que la situación de emergencia sanitaria ha sufrido modificaciones sustanciales a nivel nacional, las medidas decretadas por el presente acto podrán prolongarse, reducirse o dejarse sin efecto mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, sin perjuicio que la Subsecretaría de Educación pueda disponer otras medidas excepcionales dentro del ámbito de sus facultades.

2° INCORPÓRESE, una vez tramitado el presente acto administrativo, en el portal web www.mineduc.cl.

3° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo, en conformidad de lo dispuesto en artículo 48° la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

Distribución:

- www.mineduc.cl
- División de Educación General
- Ayuda Mineduc- Nivel Central
- Sostenedores/as Municipales de la Región de Aysén.
- Sostenedores/as Establecimientos Particulares Subvencionados.
- Directores(as) Regionales JUNAEB, JUNJI e INTEGRA.
- Directores(as) Establecimientos Educativos Región de Aysén
- Unidad Regional de Subvenciones
- Depto. Provincial de Educación
- Depto. Regional Educación
- Superintendencia Regional de Educación
- Colegio de Profesores
- Oficina Partes Secreduc.
- Unidad de archivo.

Solicitud N° 391 Fecha: 14/12/2020



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 192867-c1fd53 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>